



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 070/06**

Sucre, 08 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 0349, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la Carta Despacho No. 76/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando que habiendo cumplido con el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público ante el Viceministerio del Tesoro, de acuerdo a lo que establece el Art. 33° de la Ley 2042 y Art. 116° parágrafo II de la Ley de Municipalidades. Se autorice el inicio de operaciones de crédito correspondientes.

Que, como es de conocimiento público, la provisión de cemento emergente de los contratos que en su oportunidad fueron suscritos ha posibilitado la ejecución de una apreciable cantidad de obras en los distintos distritos, barrios y comunidades de nuestra sección municipal, contribuyendo de esta forma al desarrollo de nuestro municipio y desde luego a mejorar las condiciones de vida de la población y principalmente de los sectores necesitados.

Que, con estos antecedentes y en función a los buenos resultados que se ha obtenido consideramos que es de vital importancia seguir insistiendo con este mecanismo para darle continuidad a este proceso sostenido de atención oportuna a las necesidades a través de la ejecución de obras. Para tal efecto, el ejecutivo a través de sus instancias dependientes previa evaluación correspondiente, ha establecido la necesidad de contar con 30.000 bolsas adicionales de cemento para la conclusión de obras.

Que, la H. Alcaldesa Municipal, presenta el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público que demuestra que el Gobierno Municipal de Sucre, puede acceder a créditos públicos, de acuerdo a la siguiente relación:

- Servicio de la deuda Corriente asciende con el nuevo endeudamiento al 14.7%
- El valor de la deuda total con el nuevo endeudamiento asciende al 99.7%

Por los porcentajes señalados, se puede evidenciar que los mismos acreditan que están por debajo de los límites establecidos en el Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria) que, en su Art. 35° indica: **"El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior"**. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes, recurrentes percibidos en la anterior gestión.

Que, el Art. 116° de la Ley 2028, en el presente caso de las bolsas del cemento a crédito no pueden ser utilizados en otro fin que no sea el que lo justifica y debe enmarcarse en el POA y contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal.

Que, entre las atribuciones del H. Concejo Municipal establecidas en la Ley 2028, en su Art. 14°, señala autorizar la negociación y constitución de empréstitos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, gestione la negociación de la adquisición de cemento a crédito por un monto de \$us. 132.300,00, de acuerdo a disposiciones legales vigentes y en las condiciones que más convengan a los intereses de la institución.

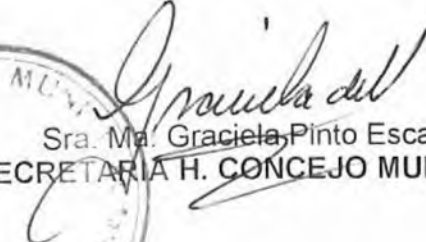


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art. 2º Con carácter previo a la suscripción del contrato, el Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al H. Concejo Municipal para su aprobación o rechazo de conformidad al Art. 12º num. 11 de la Ley de Municipalidades.
- Art. 3º Se instruye al Ejecutivo Municipal remitir junto con el contrato, el **justificativo técnico del destino y uso de las bolsas de cemento.**
- Art. 4º La presente Resolución cuenta con certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitidos por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda de 27 de diciembre de 2005.
- Art. 5º La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

